



Iniciativa Ordenamiento Municipal con turno a comisión, que tiene por objeto expedir el **Reglamento para Prevenir, Atender y Erradicar toda forma de Discriminación e Intolerancia del Municipio de Guadalajara** y que abroga el Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Municipio de Guadalajara.



Gobierno de  
Guadalajara

**INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.**

**P R E S E N T E**

28 ENE 2022  
14:57  
**RECIBIDO**

Secretaría General

*Con archivo digital*

Las que suscriben **Ana Gabriela Velasco García** y **Rosa Angélica Fregoso Franco** Regidoras del Ayuntamiento de Guadalajara y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 41 fracción II, 50 fracción I, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; sometemos a consideración de este órgano de Gobierno Municipal la presente **Iniciativa de ordenamiento con turno a comisión que tiene por objeto reformar el Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara a fin de crear la figura del Comité de Protección a los Animales**, lo anterior de conformidad con lo siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

En el año 2019, el Congreso de Jalisco aprobó tipificar como delitos los actos de tortura, maltrato y crueldad contra los animales<sup>1</sup>. Esto representa un avance muy importante, -desde el ámbito legislativo-, en materia de protección animal; sin embargo, aunque la incorporación del tipo penal de tortura, maltrato y crueldad contra los animales en nuestro Código Penal es un enorme paso hacia una cultura de paz integral, se necesitan esfuerzos institucionales adicionales que complementen el esquema de protección que ya existe desde la normativa penal.

Es importante precisar que la necesidad de esfuerzos institucionales adicionales no implica necesariamente reforzar medidas sancionadoras o ampliar las ya existentes, hacia quienes, dentro de la dinámica social, pudieran tener alguna conducta antijurídica en contra de los animales, sino implementar mecanismos de coordinación, participación y colaboración que tienda a fomentar el reconocimiento de la dignidad de los animales, su protección, seguridad, transporte o mantenimiento, así como fomentar en las personas una cultura de protección a los animales.

Como acción de gran relevancia, el cuidado y protección de los animales en Guadalajara requiere profundizar el campo de acción estrictamente normativo hacia una ruta que permita la configuración de políticas públicas y es que a través de una correcta planeación e instrumentación de políticas públicas, es posible prevenir conductas penales, resolver los problemas existentes y contribuir al mejoramiento de la convivencia

<sup>1</sup> Artículos 305 a 308 del Código Penal del Estado de Jalisco.

Iniciativa Ordenamiento Municipal con turno a comisión, que tiene por objeto expedir el **Reglamento para Prevenir, Atender y Erradicar toda forma de Discriminación e Intolerancia del Municipio de Guadalajara** y que abroga el Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Municipio de Guadalajara.

social/animal, ya que la principal tarea de las políticas públicas es entender la forma en que pueden contextualizarse los problemas y los procesos, para poder también resolver problemas<sup>2</sup> (Parsons, 2007).

En este sentido, la creación de un Comité de Protección a los Animales en el municipio de Guadalajara, permitirá el diseño de política pública en materia de protección animal, a través de planes, programas y estrategias, siempre en coordinación y apoyo de la propia autoridad municipal. Este Comité tendría integración mixta, es decir, se integraría por autoridades municipales y sociedad civil, procurando que sus cargos dentro del Comité sean estrictamente honoríficos.

Además de lo establecido en el Código Penal del Estado de Jalisco, existen otras normativas que procuran la protección de los animales, por ejemplo la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco que establece lo siguiente:

*El artículo 2º de la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco establece que; Los animales son integrantes de un orden natural cuya preservación es indispensable para la sustentabilidad del desarrollo humano, razón por la cual se les debe proporcionar protección y cuidado.*

Ahora bien, dentro de la estructura orgánica de la administración pública municipal, la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, cuenta para la atención de los asuntos de su competencia con la **Dirección de Protección Animal**, misma que dispone de las atribuciones que le son concedidas por el artículo 223 del Código de Gobierno Municipal del Gobierno de Guadalajara:

*Artículo 223 Son atribuciones de la Dirección de Protección Animal:*

- I. Conducir y orientar la política que en materia de control y protección a los animales se lleve a cabo;*
- II. Planear, operar y supervisar el funcionamiento y la prestación de los servicios públicos de protección animal;*
- III. Gestionar y promover en coordinación con las dependencias competentes, la creación de espacios públicos para la convivencia con los animales;*
- IV. Implementar una amplia y permanente campaña para promover la cultura de la protección y respeto a los derechos de los animales;*
- V. Gestionar la obtención de recursos destinados a la protección animal;*
- VI. Solicitar a las diferentes dependencias del Ayuntamiento los informes sobre las actividades y programas relacionados con los animales;*
- VII. Hacer investigación, diagnóstico e implementación de programas, de las dependencias municipales, de las y los médicos veterinarios colegiados, de las instituciones educativas, las asociaciones protectoras, las entidades privadas y personas que aporten sus conocimientos en materia de control y protección de los animales;*
- VIII. Organizar cursos y conferencias con profesionales en materia de medicina veterinaria y reglamentaria para las servidoras públicas y los servidores públicos y las y los ciudadanos que colaboren en las tareas de protección a los animales;*

<sup>2</sup> Parsons, W. (2007). *POLÍTICAS PÚBLICAS. Una introducción a la teoría y la práctica del análisis de políticas públicas*. México: Miño y Dávila - FLACSO México.



Iniciativa Ordenamiento Municipal con turno a comisión, que tiene por objeto expedir el **Reglamento para Prevenir, Atender y Erradicar toda forma de Discriminación e Intolerancia del Municipio de Guadalajara** y que abroga el Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Municipio de Guadalajara.

- IX. *Llevar el registro de los diferentes establecimientos, de los profesionales de la medicina veterinaria, de las instituciones científicas que tengan responsabilidades con los animales, de las asociaciones y personas físicas o jurídicas que se dediquen a su adiestramiento, protección, a darles servicios, los eventos en que se promueva la entrega responsable y en general de las actividades o de los animales previstos en el reglamento de la materia;*
- X. *Propiciar la celebración de convenios con las diferentes instancias educativas, públicas y privadas, a efecto de promover la prestación de servicio social; y la implementación de conferencias sobre control y protección a los animales, esto en coordinación con las mismas;*
- XI. *Recibir informes de las asociaciones protectoras, rescatistas, ciudadanos voluntarios, albergues, casas puente y afines; así como de los eventos de 153 entregas responsables y aquellos procedentes de la Dirección de Padrón y Licencias, respecto de las licencias y permisos que se otorgan.*
- XII. *Aplicar en el ejercicio de sus funciones la norma para inspeccionar y supervisar todo giro, licencia o permiso relacionado con los animales;*
- XIII. *Ordenar y practicar visitas domiciliarias para comprobar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las personas, de conformidad con lo previsto en la normatividad aplicable;*
- XIV. *Ordenar y practicar el aseguramiento precautorio de animales, atendiendo a lo dispuesto en la normatividad aplicable.*
- XV. *Revisar y supervisar el programa especial de adiestramiento y cuidados necesarios para el bienestar de los caballos del Escuadrón de Caballería de los Guardabosques del Municipio, del Escuadrón Canino de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y del Escuadrón Canino de la Dirección de Bomberos y Protección Civil.*
- XVI. *Pronunciarse sobre la eficacia de los medios de identificación que se implementen, tomando en cuenta ante todo que no les cause daño a los animales; y*
- XVII. *Apoyar en la elaboración de los manuales de procedimientos necesarios para el mejor desempeño de las áreas que tengan relación con el tema de protección animal.*

Por su parte, el Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara, aprobado en sesión ordinaria del ayuntamiento celebrada el 24 de septiembre de 2015, promulgado el 30 de septiembre de 2015 y publicado el 24 de noviembre del mismo año en el suplemento de la Gaceta Municipal Tomo VI, Ejemplar 10, Primera Sección, Año 98, no contempla la figura de un **Comité Titular de Protección a los Animales** que pueda conocer aspectos relacionados con la atención y bienestar de los animales.

## **OBJETO DE LA INICIATIVA**

El objeto de la iniciativa consiste en crear la figura de un **Comité de Protección a los Animales** como una instancia titular y formal que coadyuve con la autoridad municipal en el cumplimiento de la normativa en materia sanitaria, de control y protección a los animales buscando en ello abordar las distintas problemáticas que giran en torno a los animales, las asociaciones civiles y colegios especialistas en el cumplimiento de la normativa en materia sanitaria, independientemente de su especie o características.



Iniciativa Ordenamiento Municipal con turno a comisión, que tiene por objeto expedir el **Reglamento para Prevenir, Atender y Erradicar toda forma de Discriminación e Intolerancia del Municipio de Guadalajara** y que abroga el Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Municipio de Guadalajara.

El referido **Comité de Protección a los Animales** en tanto instancia colegiada de estudio y deliberación, es un adecuado modelo administrativo que hace propio el desarrollo de canales de comunicación, trabajo y resultados a través de una adecuada coordinación y vinculación institucional en la definición de políticas públicas que atienden la protección animal.

Es conveniente fortalecer los esquemas de actuación de la Dirección de Protección Animal, mediante la colaboración, coordinación y la participación de otras áreas de la administración pública y de la sociedad civil, con la finalidad de evaluar proyectos y procedimientos, integrar a los especialistas, asociaciones, rescatistas y la ciudadanía en torno al cuidado, protección y salud animal.

Se propone que el Comité Titular de Protección a los Animales se integre de la siguiente manera:

- La Presidenta o el Presidente de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, quien preside el Comité
- La Directora o el Director de Protección Animal, quien funge como Secretario Técnico del Comité.
- La Directora o el Director de Medio Ambiente.
- La Directora o el Director de Cultura.
- Dos representantes o especialistas colegiados.
- Dos representantes de las asociaciones civiles protectoras de los animales.
- Dos representantes de universidades que radiquen en el municipio.
- Un representante de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, con conocimientos en materia de protección animal.

Se considera importante que el Comité sea presidido por la o el Presidente de la **Comisión Edilicia de Medio Ambiente** en razón de que esta comisión guarda afinidad con lo expresado en el artículo 109 fracción XIII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Por otro lado, el artículo 3, numeral 1, fracción II del Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara, indica que la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, en entre otras cosas, es una autoridad a la que corresponde a la aplicación y vigilancia del citado ordenamiento municipal.



Iniciativa Ordenamiento Municipal con turno a comisión, que tiene por objeto expedir el **Reglamento para Prevenir, Atender y Erradicar toda forma de Discriminación e Intolerancia del Municipio de Guadalajara** y que abroga el Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Municipio de Guadalajara.

Fundamental resulta la participación de la **Dirección de Protección Animal**, considerando que esta dependencia tiene, entre otras atribuciones, el conducir y orientar la política en materia de control y protección a los animales; planear, operar, y supervisar el funcionamiento y la prestación de los servicios públicos de protección animal; implementar de manera permanente campañas en las que se promueva la cultura de la protección y respeto a los derechos de los animales. Con tales referencias es ineludible incorporar a la persona titular de esta dirección como secretaria o secretario técnico del Comité.

#### **DE LA MATERIA QUE SE PRETENDE REGULAR:**

La materia que se pretende regular a través de la presente propuesta gira en torno a la protección y cuidado de los animales en el municipio de Guadalajara. En este tenor, el artículo 8 de la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco establece las facultades que le son concedidas a los municipios al señalar lo siguiente:

*Artículo 8º. Corresponde a los municipios el ejercicio de las siguientes facultades:*

*I. La celebración de convenios de colaboración con las autoridades estatales y federales, con los sectores social y privado, y asimismo con las organizaciones dedicadas a los animales, con el objeto de brindar cuidado y protección de los animales:*

...

...

...

...

*XIII. La autoridad municipal competente, deberá asegurar que el otorgamiento de licencia o permiso para la instalación de circos, se acredite que no exhiban o utilicen ningún animal para la ejecución del espectáculo.*

*XIV. Presentar denuncias ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente cuando detecte violaciones a las leyes federales de la materia.*

*XV. Autorizar la instalación y operación de albergues de animales domésticos, previa verificación de que cumplan con la norma técnica en la materia, así como inspeccionar periódicamente que se cumpla con la misma.*

*XVI. Integrar y actualizar anualmente el Registro Municipal de Albergues de Animales Domésticos; y*

*XVII. Las demás que por disposición legal le correspondan.*

#### **DE LAS REPERCUSIONES JURÍDICAS, PRESUPUESTALES, LABORALES Y SOCIALES:**

La presente iniciativa de ordenamiento con turno a comisión conlleva repercusiones jurídicas, consistentes en la formalidad que reviste la integración y funcionamiento del **Comité Titular de Protección a los Animales**, así como los acuerdos o determinaciones con motivo de su operación.



Iniciativa Ordenamiento Municipal con turno a comisión, que tiene por objeto expedir el **Reglamento para Prevenir, Atender y Erradicar toda forma de Discriminación e Intolerancia del Municipio de Guadalajara** y que abroga el Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Municipio de Guadalajara.

No se contemplan repercusiones presupuestales ni laborales, toda vez que, **los cargos son honoríficos** y no se están creando nuevas plazas laborales. La repercusión más importante es la de tipo social, pues con la conformación de este Comité, se podrán abordar desde diferentes ópticas los aspectos relacionados con la protección y el cuidado de los animales.

#### **FUNDAMENTO Y PROPUESTO DE TURNO:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 90, 91 fracción II, 92 y 94 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, solicito que la presente iniciativa sea turnada para su estudio y dictaminación a las Comisiones de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, así como de Medio Ambiente por ser materia de su competencia.

En mérito de lo antes expuesto, me permito someter a consideración de esta asamblea los siguientes puntos de

#### **ORDENAMIENTO:**

**Primero.** Se aprueba adicionar al Título Cuarto, el Capítulo XIV denominado "Del Comité de Protección a los Animales", así como los artículos 192 bis, 192 ter, 192 quáter, 192 quinquies del Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara para quedar de la siguiente manera:

#### **Capítulo XIV**

#### **Del Comité de Protección a los Animales**

**Artículo 192 bis.** El Comité de Protección a los Animales es un órgano de coordinación, participación y colaboración que tiene por objeto coadyuvar con la autoridad municipal en el debido cumplimiento de los principios y disposiciones contenidas en este ordenamiento, mediante el diseño de planes, programas y estrategias que fomenten en las personas el reconocimiento de la dignidad de los animales, así como la protección, seguridad durante su crianza, mantenimiento, exploración, transporte y sacrificio, así como fomentar en la ciudadanía la cultura de la protección a los animales .

**Artículo 192 ter.** El Comité de Protección a los Animales se integra de la siguiente forma:



Iniciativa Ordenamiento Municipal con turno a comisión, que tiene por objeto expedir el **Reglamento para Prevenir, Atender y Erradicar toda forma de Discriminación e Intolerancia del Municipio de Guadalajara** y que abroga el Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Municipio de Guadalajara.

- I. La Presidenta o el Presidente de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, quien preside el Comité.
- II. La Directora o el Director de Protección Animal, quien funge como Secretario Técnico del Comité.
- III. La Directora o el Director de Medio Ambiente.
- IV. La Directora o el Director de Cultura.
- V. Dos representantes o especialistas colegiados.
- VI. Dos representantes de las asociaciones civiles protectoras de los animales, que estén registradas ante la autoridad correspondiente de acuerdo al presente ordenamiento legal.
- VII. Dos representantes de universidades que radiquen en el municipio.
- VIII. Un representante de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, con conocimientos en materia de protección animal.

Dentro de los primeros sesenta días contados a partir del inicio de su gestión, las y los integrantes propietarios, deben designar a sus suplentes. Las suplencias de la regidora o el regidor que preside la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, deben ser cubiertas por alguna persona múnicipe integrante de la misma.

Los cargos dentro del Comité son honoríficos, por lo que su desempeño no genera remuneración alguna. Las y los integrantes del Comité tienen derecho a voz y voto dentro de las sesiones. La Presidenta o el Presidente tiene voto de calidad en caso de empate.

A propuesta de las o los integrantes del Comité, se puede invitar a participar a personas que por sus conocimientos y experiencia en materia de control y protección de los animales, pueden enriquecer y eficientar los trabajos de este órgano.

**Artículo 192 quater.** El Comité de Protección a los Animales debe instalarse dentro de los dos primeros meses de cada administración entrante. Las y los integrantes del Comité durarán en su encargo el periodo del Gobierno Municipal en el que fueron elegidos no pudiendo ser designados para un periodo inmediato siguiente, con excepción de los representantes de las asociaciones protectoras de animales registradas ante la Dirección de Medio Ambiente.

El Comité debe sesionar por lo menos una vez cada cuatro meses de forma ordinaria, pudiendo realizar tantas sesiones extraordinarias, como sea necesario, debiendo levantarse un acta por cada una de las sesiones.



Iniciativa Ordenamiento Municipal con turno a comisión, que tiene por objeto expedir el **Reglamento para Prevenir, Atender y Erradicar toda forma de Discriminación e Intolerancia del Municipio de Guadalajara** y que abroga el Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Municipio de Guadalajara.

**Artículo 192 quinquies.** El Comité de Protección a los Animales tiene las siguientes atribuciones:

- I. Proponer modificaciones a la normativa municipal tendientes a garantizar el bienestar de los animales;
- II. Impulsar la realización de planes, programas, operativos, campañas y en general toda estrategia que asegure la protección de los animales, involucrando en su caso, la participación de los sectores público, privado y social;
- III. Realizar propuestas sobre el contenido de los cursos, conferencias o foros que al efecto impulse la Dirección de Protección Animal,
- IV. Identificar y formular alternativas para evitar el maltrato y crueldad a los animales;
- V. Recibir, procesar y canalizar las propuestas que reciba de la ciudadanía o de la sociedad civil organizada.
- VI. Promover la cultura de la adopción de los animales, y
- VII. Impulsar la celebración de convenios de colaboración.

**Segundo.** El Comité de Protección a los Animales deberá instalarse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la aprobación de las presentes reformas.

**Tercero.** Se faculta a la Presidenta o el Presidente de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente así como a la o el Director de Protección Animal para que realice todas las gestiones tendientes a la debida instalación del Comité de Protección a los Animales.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**Primero.** Publíquese las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.





Iniciativa Ordenamiento Municipal con turno a comisión, que tiene por objeto expedir el **Reglamento para Prevenir, Atender y Erradicar toda forma de Discriminación e Intolerancia del Municipio de Guadalajara** y que abroga el Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Municipio de Guadalajara.

**Tercero.** Una vez publicadas las presentes reformas, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Atentamente**

**Guadalajara, Jalisco. 28 de enero de 2022**

**Salón de sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara**

**Regidora Ana Gabriela Velásco García**

**Regidora Rosa Angélica Fregoso Franco**

